

ORIGINAL



Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper
este código



2062975236

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página N° 1

Póliza Nro.: 1509007351		Sección/Modalidad 1509 (CAUCION /SUMINISTROS Y/O SERVICIOS GTIA.ADJUDICAC)				
Asegurado: CONGRESO NACIONAL		Localidad: ASUNCION		Doc.: 80035098-0		
Domicilio: AVDA. REPUBLICA ENTRE RIO YPANE Y RIO JEJUI						
Tomador: CORPORACION AGARTHA S.A.		Localidad: LAMBARE		Doc.: 80091587-9		
Domicilio: ERNESTO SAN MARTIN 436						
Emisión: 24/09/2025	Vigencia Desde las: 19/09/2025	00:00hs. del	Vigencia Hasta las: 31/01/2026	24:00hs. del	Plazo en días: 135	Capital Máximo Asegurado Gs. 30.000.000.-

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A CIA. DE SEGUROS GENERALES en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A (El Asegurador), con domicilio en Alberdi 453, Asunción, Paraguay, con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

CONGRESO NACIONAL, con domicilio en AVDA. REPUBLICA ENTRE RIO YPANE Y RIO JEJUI, ASUNCION - PARAGUAY

(EL ASEGURADO), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 30.000.000.- (Guaraníes: Treinta Millones -.-)

que resulte obligado a efectuarla:

CORPORACION AGARTHA S.A., con domicilio en ERNESTO SAN MARTIN 436, LAMBARE - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato suscripta con el Asegurado, que se detalla a continuación:

CONTRATO N° 22/2025 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL ESPACIO DE DESARROLLO INFANTIL DEL CONGRESO DE LA NACION".- ID N° 462860.-

CLÁUSULA CARGAS DEL ASEGURADO - AVISO AL ASEGURADOR.

El Asegurado deberá dar aviso al Asegurador de los actos u omisiones del Tomador, que pudiere dar lugar al incumplimiento de sus obligaciones contractuales, afectada por esta póliza dentro de un plazo perentorio de diez (10) días de ocurrido y en caso de no hacerlo caducarán sus derechos de indemnización que acuerda esta póliza. Además el Asegurado esta obligado a adoptar todos los recaudos judiciales o extrajudiciales a su alcance contra el Tomador y si así no lo hiciera se produce una agravación del riesgo o el mismo provocare la configuración o ocurrencia del riesgo previsto en la póliza, caducarán igualmente los derechos del Asegurado de la indemnización prevista en la póliza. Caducarán igualmente el derecho a la indemnización si la subrogación del Asegurado en los derechos y acciones contra el Tomador se hubiere hecho imposible por un acto positivo o por omisión del Asegurado.

Cláusula de Adecuación a la Resolución SS.SG. N°114/10 de fecha 9/11/2010

"En cumplimiento a la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria de los Seguros de Caucción, o de Fianza, o de Garantía, sujetas a las Disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza", quede convenido que, no obstante cualquier disposición en las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo, tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG. N°114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. N° 71/11 de fecha 21 de octubre de 2011, cuyo texto en toda su extensión se adjunta a la póliza y forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma". En el seguro de Caucción, tanto el Tomador, como el Asegurado, no pueden introducir cambios en el Contrato Principal, ni pactar adendas, sin el consentimiento expreso del Asegurador cuando tenga por resultado la agravación del riesgo. La omisión de ésta obligación, libera sin más trámite al Asegurador.

ASUNCION, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025.-


CONTRATO N° 22/2025 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL ESPACIO DE DESARROLLO INFANTIL DEL CONGRESO DE LA NACION".- ID N° 462860.-

A: CONGRESO NACIONAL.-

POR CUANTO: CORPORACION AGARTHA S.A.-, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL PROVEEDOR), SE HA OBLIGADO EN VIRTUD DEL CONTRATO N° 22/2025 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL ESPACIO DE DESARROLLO INFANTIL DEL CONGRESO DE LA NACION".- ID N° 462860.- (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL CONTRATO).-

Y, POR CUANTO SE HA CONVENIDO EN DICHO CONTRATO QUE EL PROVEEDOR LE SUMINISTRARÁ UNA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EMITIDA A SU FAVOR, POR UN GARANTE DE PRESTIGIO POR LA SUMA AHI ESTABLECIDA CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE LE COMPETEN EN VIRTUD DEL CONTRATO.-

Y, POR CUANTO LOS SUSCRITOS EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPANIA DE SEGUROS GENERALES CON

Econ.  Velilla
Corporación Agartha S.A.
Representante Legal

ORIGINAL

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper
este código



Página Nº 2

Póliza de Seguro Nº 1509007351
Tomador: CORPORACION AGARTHA S.A.

DOMICILIO LEGAL EN ALBERDI No 453, ASUNCION, PARAGUAY, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GARANTE), HEMOS CONVENIDO EN PROPORCIONAR AL PROVEEDOR UNA GARANTIA EN BENEFICIO DEL CONTRATANTE.-

DECLARAMOS MEDIANTE LA PRESENTE NUESTRA CALIDAD DE GARANTES A NOMBRE DEL PROVEEDOR Y A FAVOR DEL CONTRATANTE, POR UN MONTO MAXIMO DE Gs 30.000.000.- (GUARANIES TREINTA MILLONES), Y NOS OBLIGAMOS A PAGAR AL CONTRATANTE, CUALQUIER SUMA O SUMAS DENTRO DE LOS LIMITES ARRIBA MENCIONADOS.-

ESTA GARANTIA ES VALIDA HASTA EL DIA 31 DE ENERO DE 2026.-

HUGO GERMAN ELIZECHE MARTINEZ, DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA FIRMAR LA GARANTIA POR Y EN NOMBRE DE EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 17759 de fecha 10/03/1956

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nº 1-0011 Res. Nº: 103/98 Fecha 31/03/1998

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.		Datos del Financiamiento		
Prima	353.636	Monto financ. Gs.:		400.000
I.V.A. s/Prima	36.364	Cuota	Fecha	Monto Gs.
-----	-----	0	24/09/2025	400.000
Premio	400.000	Total		400.000
Rec. Financiero	0			
Iva s/ Rec.Fin.	0			
-----	-----			
Costo Financiero	0			
Costo Final	400.000			

Corredora B. P. S. CORREDORA DE SEGUROS S.A.
Dir.: AVDA SANTA TERESA ESQ. AVIADORES DEL CHACO
C/cent: ASUNCION
Matricia: 26 Tel.: 021 3369270

Emitido en ASUNCION, 24 de septiembre de 2025

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

Hugo Elizeche
Presidente

Econ. Felipe Velilla
Corporación Agartha S.A.
Representante Legal